

Califica Ambientalmente el Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada”  
Resolución Exenta N°

Talca

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 25 de abril de 2019 y su Adenda Complementaria de 31 de mayo de 2019, del Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada”, presentado por Servicios y Gestiones Vitivinícolas Limitada con fecha 21 de marzo de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3. del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada”.

3°. El Acta de Evaluación N° 40/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada” de 12 de junio de 2019.

5°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

6°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

7°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, alcanzado en sesión de fecha 25 de junio de 2019.

8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada”.

9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1°. Que, Servicios y Gestiones Vitivinícolas Limitada (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Servicios y Gestiones Vitivinícolas Limitada
Rut	76.189.630-k
Domicilio	Parcela N° 1 Escudo de Chile, comuna de Río Claro, Región del Maule
Teléfono	+56 9 89006900
Nombre representante legal	Luis Demetrio Zañartu Rozas
Rut representante legal	5.462.676-2
Domicilio representante legal	Calle Tupungato N° 9165, comuna Vitacura, Región Metropolitana
Teléfono representante legal	+56 9 89006900
Correo electrónico Titular o representante legal	dzanartur@gmail.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 12 de junio de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 25 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 12 de junio de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Construcción y operación de una bodega cuya capacidad total de almacenamiento es 4.725.000 litros de vinos (considerando almacenamiento de terceros y producción propia), ahora bien, se proyecta aumentar la producción de uva procesada para producir 3.000.000 de litros de vinos (tintos y blancos). Todo lo anterior, conlleva la generación de Residuos Industriales Líquidos (RILes), lo cual será dispuesto en riego de una plantación de avellanos de 40 hectáreas. Se hace presente, que todas las obras y partes se encuentran construidas y en operación.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	En virtud de lo señalado en la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, y el D.S. N° 40/12 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurren los presupuestos señalados en el literal o) y el literal l) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal o.7) y l.1) del artículo 3 del D.S. N° 40/12. Al respecto el D.S. N° 40/12 señala lo siguiente:  “o) <i>Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por</i>

	<p>proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</p> <p>o.7 Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;”.</p> <p>A su vez, el literal l.1) señala lo siguiente:</p> <p>“l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</p> <p>l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del ; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.”</p> <p>Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 19.300 indica que los Proyectos señalados en el ya mencionado artículo 10, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.</p> <p>Tomando en consideración lo anterior, el Proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental dado que es un Proyecto de regularización de la construcción y operación de un sistema de tratamiento existente que cuyos efluentes serán utilizados en riego.</p>		
Vida útil	El Proyecto tiene una vida útil de 25 años, una vez iniciada la operación, plazo que se podrá extender en la medida que se realice la modernización y reemplazo de las instalaciones de acuerdo a las necesidades técnicas y comerciales de la empresa y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación.		
Monto de inversión	USD \$ 120.000,000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que da inicio corresponde a la conexión de la planta al tranque.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto modifica un Proyecto o actividad existente, en consideración que todas las obras y partes ya se encuentran construidas. Dichas obras corresponden a la planta de vinificación, del sistema de tratamiento de Riles y de la disposición de final de Riles en el riego de avellanos.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El Proyecto se encuentra localizado en la comuna de Río Claro, Provincia de Talca, Región del Maule, a 4,5 km de la localidad de Camarico, específicamente en un predio denominado Reserva Cora N° 1 (Parcelación Viena).

Descripción de la localización	El emplazamiento del Proyecto “Bodega de Vinos La Tablada” se justifica porque se emplaza próximo a los cultivos de uva, principal abastecimiento de materia prima, y además, el Proyecto se realizará en las dependencias existentes en terrenos ya intervenidos, próximas a vías o caminos públicos que facilitan el acceso a insumos y servicios.																
Superficie	<p>La superficie predial del área donde se emplazará el Proyecto es de 240.000 m<sup>2</sup>. Presentándose la siguiente distribución de superficie:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 1. Distribución de superficies del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Construcciones</th> <th>Superficies (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predio</td> <td>248.000</td> </tr> <tr> <td>Bodega</td> <td>2.242</td> </tr> <tr> <td>Patio</td> <td>1.284</td> </tr> <tr> <td>Oficina-baño</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Sistema de tratamiento de RIL</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Tranque</td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td>Área riego</td> <td>400.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla presentada en la ficha resumen del Adenda.</p>	Construcciones	Superficies (m <sup>2</sup> )	Predio	248.000	Bodega	2.242	Patio	1.284	Oficina-baño	65	Sistema de tratamiento de RIL	55	Tranque	7.000	Área riego	400.000
Construcciones	Superficies (m <sup>2</sup> )																
Predio	248.000																
Bodega	2.242																
Patio	1.284																
Oficina-baño	65																
Sistema de tratamiento de RIL	55																
Tranque	7.000																
Área riego	400.000																
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las coordenadas UTM Huso Datum WGS 1984 son las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 2. Coordenadas Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bodega</td> <td>6.100.095</td> <td>283.678</td> </tr> <tr> <td>Sistema de tratamiento de RILes</td> <td>6.100.102</td> <td>283.643</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla presentada en la ficha resumen del Adenda.</p>	Vértice	Norte	Este	Bodega	6.100.095	283.678	Sistema de tratamiento de RILes	6.100.102	283.643							
Vértice	Norte	Este															
Bodega	6.100.095	283.678															
Sistema de tratamiento de RILes	6.100.102	283.643															
Caminos de acceso	Al terreno de emplazamiento del Proyecto, se accede a través de la ruta K-31 en dirección a Cumpeo camino pavimentado para luego en el km 2 girar al norte en ruta K-215 camino ripio, son aproximadamente 4,5 km desde el poblado de Camarico.																
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> Ubicación del Proyecto imagen 2 e imagen 3 de la DIA. <input type="checkbox"/> Anexo 02 “Planos” adjunto a la DIA. <input type="checkbox"/> Anexo 01 “planos y KMZ” adjunto a la Adenda.																

<b>4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Instalación de faenas	Se instalaron cierres provisorios, bodega de materiales y habilitación de recintos de descanso para el personal, corresponderán a las oficinas ya existentes en el predio, que tendrán un carácter de permanente.
Instalación para el manejo de las aguas servidas.	Se implementó un sistema de tratamiento y disposición final de aguas servidas basado en dos fosas sépticas.
Construcción del sistema de tratamiento de Riles	<p>Construcción e instalación de:</p> <p>a) Pozo de recepción y acumulación de los RIL, piscina de 27 m<sup>3</sup>, en concreto armado, impermeable.</p> <p>b) Sistema de desbaste (separación de sólidos), filtro parabólico.</p> <p>c) Estanque homogeneizador de 27 m<sup>3</sup> en concreto armado, impermeable.</p> <p>Al respecto, cabe hacer presente que el Titular declara en la respuesta a la observación 1.2 del Adenda, que el volumen del pozo de recepción de Riles es de 27 m<sup>3</sup>, sin embargo, se presenta la disposición del RIL a riego proyectando una generación de Riles mensual, tal como se detalla en la siguiente tabla:</p>

Tabla N° 3. Generación de riles mensual.											
RILes por mes (m <sup>3</sup> )											
Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total				
Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154				
Fuente: Tabla adjunta a la respuesta a la observación 1.2 del Adenda.											
Movimiento de tierras	Se realizó excavaciones de carácter menor, en el caso depósito de RIL se extrajeron 54 m <sup>3</sup> que se reutilizaran como relleno dentro de la propiedad.										
Disposición final del efluente líquido	1. Bombas de impulsión eléctricas. 2. Sistema de riego por goteo 3. Llaves de paso para programar áreas de riego. 4. Embalse de uso agrícola depósito invernal Riles.										
Disposición final de los residuos sólidos	Se emplearán envases metálicos sellados, bateas, para su retiro diario del despallado o directamente sobre camión desde la prensa-orujos.										
Tranque de acumulación e infraestructura contemplada para la conducción y descarga del efluente tratado	El tranque posee una capacidad acumulación que alcanza a 5.000 m <sup>3</sup> , servirá para acumulación nocturna durante los meses de riego cuya capacidad en verano, para de riego de avellanos de embalsar 1.882 m <sup>3</sup> por día. La altura del muro de terreno arcilloso homogéneo es de 1 metro de altura, el área acumulación sin revestimiento, corresponde a una cota de llenado 218.3, una cota de terreno 217.3, teniendo un área de espejo agua de 6.787 m <sup>2</sup> .										
Tranque de acumulación e infraestructura contemplada para la conducción y descarga del efluente tratado	Para la construcción del tranque se debió realizar una corta de una plantación de Eucaliptus, la cual fue evaluada y sancionada por la Corporación Nacional Forestal (CONAF).										
Recursos naturales renovables	El Proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no considera extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.										
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas: las emisiones generadas corresponden a las que se indican en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 4. Resumen de las emisiones fase de construcción.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión Fase de construcción (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP<sub>10</sub></td> <td>0,00078</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,00237</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>0,00109</td> </tr> <tr> <td>NO<sub>x</sub></td> <td>0,00906</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 5 del Anexo 3 del Adenda.</p> <p>b) Emisiones líquidas: Para la fase de construcción se generaron aguas servidas estimándose en 240 litros/día proveniente de las actividades diarias de 3 trabajadores, se utilizaron las instalaciones sanitarias existentes diseñadas para un máximo de 7 personas, considerando 100 litros por persona con una tasa de recuperación del 80 %.</p> <p>c) Ruido: Durante la fase de construcción fueron menores debido principalmente a la envergadura, la duración de la fase y a la distancia entre el Proyecto y los receptores sensibles más cercanos. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el Proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del Proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.</p>	Contaminante	Emisión Fase de construcción (ton/año)	MP <sub>10</sub>	0,00078	CO	0,00237	HC	0,00109	NO <sub>x</sub>	0,00906
Contaminante	Emisión Fase de construcción (ton/año)										
MP <sub>10</sub>	0,00078										
CO	0,00237										
HC	0,00109										
NO <sub>x</sub>	0,00906										
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos no peligrosos: Estos corresponden principalmente a restos orgánicos y residuos como papeles, cartones, despuntes de madera, fierro, moldajes y envases. Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables fueron										

	almacenados en forma temporal en contenedores con tapas, lo cuales fueron retirados por camiones de recolección de basura municipal y dispuestos en lugares autorizados por la Autoridad Sanitaria.																								
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.6.1.1 Partes y obras del Proyecto. Tabla 4.6.1.2 Acciones. Tabla 4.6.3 Recursos naturales renovables. Tabla 4.6.4.1; 4.6.4.2 y 4.6.4.3 Emisiones. Tabla 4.6.5.1 Residuos.																								
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>																									
Proceso de vinificación	<p>Se contempla la elaboración de vino tinto, considerando el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recepción Uvas: Las uvas se descargan en el pozo recepción, son elevadas por medio de correa transportadora hasta máquina despalladora.</li> <li><input type="checkbox"/> Despalladora Moledora: Los racimos pasan por máquina despalladora donde las bayas son separadas del escobajo pasando sólo las bayas al proceso de molienda. El escobajo es cargado directamente al camión o llevado al depósito metálico sellado de tipo batea.</li> <li><input type="checkbox"/> Intercambiador frío línea Molienda: El sistema e intercambiador de frío es utilizado para enfriar la uva molida en contrasentido, donde se utiliza el agua como medio de empuje.</li> <li><input type="checkbox"/> Fermentación alcohólica: Primero a la molienda se agregan levaduras seleccionadas, responsables del proceso de fermentación donde el azúcar natural del mosto se transforma alcohol. Aquí se utiliza una cuba con capacidad para ser refrigerada.</li> <li><input type="checkbox"/> Remontajes: dependiendo de la uva y de la densidad del mosto, se determina el tiempo y tipo de remontaje.</li> <li><input type="checkbox"/> Descube - Prensa: Terminada la fermentación alcohólica se escurre el vino hasta cuba limpia y los orujos son transportados hasta la prensa neumática, la cual, mediante un programa de prensado y giros, se extrae a diferentes presiones el vino remanente del orujo. Del proceso se obtiene un subproducto seco, desgranable, fácil vaciar, los cuales caen por gravedad a los depósitos metálicos habilitados.</li> <li><input type="checkbox"/> Clarificación: El vino terminado, es tratado con albúmina de huevo deshidratado o gelatina en el caso de vinos blancos, con lo cual se acelera el proceso de clarificación.</li> <li><input type="checkbox"/> Trasiegos: Luego de un tiempo de reposo el vino es trasegado, quedando limpio y es llevado a otra cuba.</li> <li><input type="checkbox"/> Guarda: El vino estabilizado almacenado en cubas, donde se mantienen hasta el momento de ser despachados, previa corrección del SO<sub>2</sub>.</li> <li><input type="checkbox"/> Despacho: El retiro del producto es de responsabilidad del comprador del mismo, quien contará con transporte autorizado para el efecto.</li> </ul>																								
Sistema de tratamiento de Riles	<p>Los Riles que se generan actualmente en el Proyecto corresponden a líquidos provenientes a aguas de lavados de cubas, vasijas, equipos y pisos.</p> <p>De acuerdo a lo indicado por el Titular se proyecta una generación de Riles mensual, tal como se indica a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 5. Generación de riles mensual.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="8">RILes por mes (m<sup>3</sup>)</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun a Nov</th> <th>Dic a feb</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción</td> <td>57</td> <td>236</td> <td>340</td> <td>315,6</td> <td>20,3</td> <td>43</td> <td>1154</td> </tr> </tbody> </table>	RILes por mes (m <sup>3</sup> )								Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total	Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154
RILes por mes (m <sup>3</sup> )																									
Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total																		
Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154																		

	<p>Fuente: Tabla adjunta a la respuesta a la observación 1.2 del Adenda.</p> <p>Este sistema de tratamiento está basado en un tratamiento primario y uno secundario, y consiste en dos piscinas de 27 m<sup>3</sup> cada una, dispuestas en línea. La primera recoge los RIL desde los lavados de cubas y pisos de la bodega, luego éstos pasan por un filtro parabólico que permite eliminación de material grueso y la aireación del RIL generando un abatimiento de la carga orgánica según diseño de un 30%, pasando de forma automática (la bomba se activa por nivel) luego a la segunda piscina de 27 m<sup>3</sup>, donde se homogeniza el ril. Desde allí los líquidos son bombeados en forma automática por nivel al tranque para la disposición final en el riego de avellanos por sistema de goteo. A mayor abundamiento, las dos piscinas de recepción de riles son reservorios momentáneos que operan en forma automatizada y descargan en línea al tranque.</p>									
Disposición de Riles en riego	<p>Luego de que los RILes son conducidos a dos piscinas de 3x3x3 metros, o sea 27 m<sup>3</sup> cada, dispuestas en línea, la primera de ellas recoge los RILes desde los lavados de cubas y pisos de la bodega, para luego pasar por un filtro parabólico que permite, la eliminación de material grueso y la aireación del mismo regenerando un abatimiento de la carga orgánica según diseño de un 30%. Para seguir, pasa el RIL a la segunda piscina de 27 m<sup>3</sup>, donde se homogeniza. Dicho resultado se bombea hacia el tranque para luego, disponer los RILes en riego, mediante un sistema de goteo hacia la plantación de avellanos.</p>									
Proceso de elaboración del vino	<p>Este proceso contempla las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recepción Uvas.</li> <li><input type="checkbox"/> Despalilladora Moledora.</li> <li><input type="checkbox"/> Fermentación alcohólica.</li> <li><input type="checkbox"/> Remontajes.</li> <li><input type="checkbox"/> Descube - Prensa.</li> <li><input type="checkbox"/> Clarificación.</li> <li><input type="checkbox"/> Trasiegos.</li> <li><input type="checkbox"/> Guarda.</li> <li><input type="checkbox"/> Despacho.</li> </ul>									
Productos generados	Elaboración de 3.000.000 litros de vinos.									
Recursos naturales renovables	<p>De acuerdo la estimación de consumo proyectado de agua se puede observar que, tal como se proyecta en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla N° 6. Fuente y actividad relacionada al aprovechamiento de agua de la operación del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividades</th> <th>Fuentes de agua a utilizar</th> <th>De tratarse de pozo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lavado de cubas, equipos y materiales</td> <td>De las 2,49 acciones que se tienen autorizadas en el Canal sistema del Maule (canal escudo de Chile)</td> <td>NA</td> </tr> <tr> <td>Lavado de pisos de la Bodega de Vinificación</td> <td>De las 2,49 acciones que se tienen autorizadas en el Canal sistema del Maule (canal escudo de Chile)</td> <td>NA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.16 del Adenda.</p> <p>Ahora bien, se presenta un balance de agua incorporando todo el uso de agua en el Proyecto, justificando el volumen con derechos de agua que posee el Titular, dicho balance se detalla a continuación:</p>	Actividades	Fuentes de agua a utilizar	De tratarse de pozo	Lavado de cubas, equipos y materiales	De las 2,49 acciones que se tienen autorizadas en el Canal sistema del Maule (canal escudo de Chile)	NA	Lavado de pisos de la Bodega de Vinificación	De las 2,49 acciones que se tienen autorizadas en el Canal sistema del Maule (canal escudo de Chile)	NA
Actividades	Fuentes de agua a utilizar	De tratarse de pozo								
Lavado de cubas, equipos y materiales	De las 2,49 acciones que se tienen autorizadas en el Canal sistema del Maule (canal escudo de Chile)	NA								
Lavado de pisos de la Bodega de Vinificación	De las 2,49 acciones que se tienen autorizadas en el Canal sistema del Maule (canal escudo de Chile)	NA								

	<p>Tabla N° 7. Fuente y actividad relacionada al aprovechamiento de agua de la operación del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun a Nov</th> <th>Dic a feb</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua utilizada por mes en m<sup>3</sup></td> <td>57</td> <td>236</td> <td>340</td> <td>315,6</td> <td>20,3</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>Agua utilizada en (Lt/seg)</td> <td>0,021</td> <td>0,088</td> <td>0,13</td> <td>0,117</td> <td>0,007</td> <td>0,016</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.16 del Adenda.</p>	Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Agua utilizada por mes en m <sup>3</sup>	57	236	340	315,6	20,3	43	Agua utilizada en (Lt/seg)	0,021	0,088	0,13	0,117	0,007	0,016																													
Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb																																													
Agua utilizada por mes en m <sup>3</sup>	57	236	340	315,6	20,3	43																																													
Agua utilizada en (Lt/seg)	0,021	0,088	0,13	0,117	0,007	0,016																																													
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones a la atmósfera: Se estima que la mayor actividad del Proyecto se concentre entre los meses de febrero a mayo, debido al uso de maquinaria empleada despalladora, molienda, prensa orujos, bombas trasiego, bombas disposición de riles, usan energía eléctrica para su funcionamiento, de este modo no habrá emisiones al ambiente.</p> <p>Tabla N° 8. Resumen emisiones fase de operación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión Proyecto (ton/año) Fase de operación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP<sub>10</sub></td> <td>0,000019</td> </tr> <tr> <td>MP</td> <td>1,6605</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,50761</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>0,23220</td> </tr> <tr> <td>NO<sub>x</sub></td> <td>1,9389</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Respuesta a la observación 1.42 del Adenda.</p> <p>b) Emisiones líquidas: Aguas servidas: Para la fase de operación se generan aguas servidas estimándose en 0,4 a 0,6 m<sup>3</sup>/día proveniente de las actividades diarias de 1 trabajadores, utilizando las instalaciones sanitarias existentes. Residuos industriales líquidos: Los residuos líquidos que se generaran en esta fase corresponden al lavado de las cubas y pisos de la bodega, con soda cáustica al 1%, Grupo II clasificación NU 8, de tipo corrosivo, estas aguas son conducidas por canaletas o tuberías de PVC y cámaras de revisión, hasta llegar al sistema de tratamiento de RILes. Este será cuantificado mediante caudalímetro en la salida de la bomba de disposición del RIL hacia las plantaciones de avellanos. La generación proyectada de RIL será la detallada a continuación:</p> <p>Tabla N° 9. Generación de riles mensual.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">RILes por mes (m<sup>3</sup>)</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun a Nov</th> <th>Dic a feb</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción</td> <td>57</td> <td>236</td> <td>340</td> <td>315,6</td> <td>20,3</td> <td>43</td> <td>1154</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla adjunta a la respuesta a la observación 1.2 del Adenda.</p> <p>c) Emisiones acústicas: De acuerdo a lo señalado por el Titular, las fuentes de ruido correspondieron a:</p> <p>Tabla N° 10. Maquinarias requeridas por el Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Línea de recepción (despalladora, prensa, entre otras)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sala de Maquinas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Bombas</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Generador móvil 100KVA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>camiones diarios</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Grúa Horquilla</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 9 del Anexo 8 de la DIA.</p>	Contaminante	Emisión Proyecto (ton/año) Fase de operación	MP <sub>10</sub>	0,000019	MP	1,6605	CO	0,50761	HC	0,23220	NO <sub>x</sub>	1,9389	RILes por mes (m <sup>3</sup> )								Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total	Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154	Maquinaria	Cantidad	Línea de recepción (despalladora, prensa, entre otras)	1	Sala de Maquinas	1	Bombas	4	Generador móvil 100KVA	1	camiones diarios	3	Grúa Horquilla	1
Contaminante	Emisión Proyecto (ton/año) Fase de operación																																																		
MP <sub>10</sub>	0,000019																																																		
MP	1,6605																																																		
CO	0,50761																																																		
HC	0,23220																																																		
NO <sub>x</sub>	1,9389																																																		
RILes por mes (m <sup>3</sup> )																																																			
Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total																																												
Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154																																												
Maquinaria	Cantidad																																																		
Línea de recepción (despalladora, prensa, entre otras)	1																																																		
Sala de Maquinas	1																																																		
Bombas	4																																																		
Generador móvil 100KVA	1																																																		
camiones diarios	3																																																		
Grúa Horquilla	1																																																		

	<p>Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el Proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del Proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.</p> <p>d) Emisiones odorantes: De acuerdo al Anexo 3 del Adenda complementaria, la planta incorpora a sus procesos, actividades que son consideradas como fuentes de emisiones odoríficas, dichas fuentes de presentan en la tabla 6 del Anexo ya singularizado y corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pozo de RILes pequeño.</li> <li>b) Canaletas de recolección de RILes.</li> <li>c) Sistema de tratamiento.</li> <li>d) Batea de recepción de sólidos (Contenedor de Orujos).</li> </ul> <p>Se hace presente, que el tranque de riego, ni el riego de avellanos fueron consideradas fuentes, ya que la cantidad de agua necesaria para regar el campo de avellanos durante un año es de 246.800 m<sup>3</sup> y cantidad de Ril generado en un año de funcionamiento del Proyecto es de (1.154 m<sup>3</sup>) el que es marginal versus la cantidad de agua de riego del Canal Maule con el que se mezcla y es necesario para poder regar el campo de avellanos (40 hectáreas) que es equivalente a (6.170 m<sup>3</sup> por hectáreas/año). De lo que anterior se estima que el Ril está diluido 214 veces, por lo que se debería considerar que, en la práctica, el riego se realiza solo con agua.</p> <p>Adicionalmente, se identifican y se describen los receptores que pudiesen verse afectados por el Proyecto (Tabla N° 9 y Figura 17 del Anexo 3 del Adenda complementaria).</p> <p>Es importante hacer presente, que la actividad operativa del Proyecto se encuentra asociada al tiempo de cosecha de la uva o vendimia, habitualmente entre los meses de febrero y mayo, lo que permite inferir que el posible efecto por potenciales emisiones se concentrará en este periodo y no durante todo el año.</p> <p>Bajo la condición operacional del Proyecto, y según el criterio de calidad CP98- 1hr = 3 OUE/m<sup>3</sup>, la modelación de dispersión odorante del Proyecto se puede observar que el máximo valor obtenido asciende a 0,3 Uo/m<sup>3</sup>, y que el área de influencia queda acotada a los límites del Proyecto, sin afectar a ninguno de los receptores discretos definidos para la modelación.</p> <p>Con todo lo expuesto, se concluye que para la totalidad de los receptores no se alcanzaría el nivel de umbral de 1 OUE/m<sup>3</sup>, ya que la mayor concentración registrada en vecino 4 y vecino 5, corresponde a 0,5 (OUE/m<sup>3</sup>), es decir la mayor concentración se encuentra por debajo del umbral de percepción.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos sólidos domiciliarios o asimilables (RSD): Los residuos domiciliarios se estiman 90 kg por mes (1 kg/día/hombre aprox.), se almacenarán en envases plásticos de 100 litros que serán retirados por un vehículo autorizado y serán dispuestos en lugares autorizados ambiental y sanitariamente.</p> <p>b) Residuos Sólidos Inertes: Corresponden principalmente a restos de despallado, orujos, borras, lodos proceso uva. En la Tabla siguiente se detalla el manejo de dichos residuos.</p>

Tabla N° 11. Estimación de residuos sólidos que generará el Proyecto en su operación.

Tipo de residuo	Cantidad Kg/año	Almacenamiento	Tiempo máx. de almacenamiento	Disposición final
Borras	2.300	Tinas de almacenamiento temporal residuos no peligrosos	3-7 días	Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria
Orujos s escobajo	780.000			
Lodos	1.470	Piletas de Ril	3-6 meses	Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria

Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.42 del Adenda.

c) Residuos peligrosos:

Corresponden principalmente a Cartridge/Tonner, plásticos contaminados, tarros de pintura vacíos, tubos fluorescentes y envases plaguicidas. En las siguientes tablas se detallan los residuos.

Tabla N° 12. Estimación de residuos peligrosos.

Residuos envases	(kg/año)	clase SP
Peróxido al 35%	16	5
Ácido cítrico	6	8
Hidróxido de Sodio (Soda Líquida 30%)	35	8
Fosfato diamónico	150	5
Plaguicidas	45	8
Hidróxido sodio	15	8
Anhídrido sulfuroso	10	8

Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.42 del Adenda.

Tabla N° 13. Estimación de Residuos peligrosos.

Tipo de residuos peligroso	(kg/año)	Cód. RP	Cód. secundario
Cartridge/Tonner	3	I.12	A4070
Plásticos contaminados	15	III.2	A4120
Tarros de pintura vacíos	15	I.12	A4070
Tubos fluorescentes	4	II.11	A1030
Baterías, pilas	15	II.12	
Envases plaguicidas	30	I.4	A4030

Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.42 del Adenda.

d) Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

En la siguiente tabla siguiente se detalla las sustancias utilizadas durante la fase de operación del Proyecto:

Tabla N° 14. Estimación de sustancias peligrosas que generará el Proyecto en su operación.

Tipo	Cantidad (kg/año)
Peróxido al 35%	300
Hidróxido de sodio (Soda Líquida 30%)	300

Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.42 del Adenda.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras del Proyecto.  
 Tabla 4.7.1.2 Acciones.  
 Tabla 4.7.3 Productos generados.  
 Tabla 4.7.4 Recursos naturales renovables.  
 Tabla 4.7.5.1; 4.7.5.2; 4.7.5.3 y Error: Reference source not found Emisiones.  
 Tabla 4.7.6.1; 4.7.6.2 y 4.7.6.3 Residuos.

4.3.3. FASE DE CIERRE	
Dada la naturaleza del Proyecto, no se contempla una fase de abandono propiamente tal, sino un reemplazo o modernización de las instalaciones de acuerdo a las necesidades técnicas y comerciales de la empresa.	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	El inicio de la construcción del Proyecto se realizó en diciembre del año 2013.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Construcción del sistema de tratamiento de RILes.
Fecha estimada de término	El término de la fase de construcción se llevó a cabo en febrero de 2018.
Parte, obra o acción que establece el término	La conexión de la planta al tranque.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Febrero de 2018.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción de materia prima (uva), para realizar el proceso de vinificación.
Fecha estimada de término	No se contempla fecha de término.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
No contempla fase de cierre, a pesar de tener una vida útil de 25 años, en razón de que el plazo se podrá extender en la medida que se realice la modernización y reemplazo de las instalaciones de acuerdo a las necesidades técnicas y comerciales de la empresa y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación.	

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado, emisión de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	<p>Estas emisiones atmosféricas corresponden al material particulado y gases de combustión, relacionados principalmente con: el transporte de insumos y materias primas y/o vehículos, se asocian a al movimiento de tierra y la maquinaria utilizada para dicha labor.</p> <p>Las emisiones acústicas estarán relacionadas principalmente con las actividades de movimiento de tierra, obra gruesa y terminaciones, por lo que se modeló las emisiones de ruido relacionadas a estas actividades, para la fase de construcción, además de las maquinarias utilizadas durante la fase de operación.</p> <p>Respecto a las emisiones odorantes, las fuentes generadoras corresponden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Pozo de RILes pequeño.</li> <li>Canaletas de recolección de RILes.</li> </ol>

	c) Sistema de tratamiento. d) Batea de recepción de sólidos (Contenedor de Orujos).
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental	Emisión de residuos sólidos y residuos industriales líquidos.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalaciones de faenas, así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta elaboradora de vinos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.1 del ICE.
El Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables. El Proyecto se emplaza en un área de actividad agrícola (Z-AG) y corresponde a aquellas áreas que históricamente de actividades agrícolas, frutícolas y pecuarias, instalándose agroindustrias orientada al procesamiento de productos frescos. El Proyecto se encuentra emplazado en un área intervenida debido a la actividad existente de la bodega de vinos, no existiendo suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalaciones de faenas, así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta elaboradora de vinos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.2 del ICE.
El Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. El Proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del Proyecto. El Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas. El Proyecto no generará alteración en los flujos habituales de transporte, no se obstruirá la conectividad y/o la circulación de los caminos de acceso al emplazamiento del Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalaciones de faenas, así como la operación del sistema

	de tratamiento de RILes y la planta elaboradora de vinos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.3 del ICE.
El Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio. El Proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas. Está ubicado en un terreno intervenido agrícolamente, la cual no posee valor ambiental. El Proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. Está ubicado en un terreno perteneciente a la comuna de Teno, la cual no posee valor ambiental.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas). El Proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalaciones de faenas, así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta elaboradora de vinos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.4 del ICE.
Por lo anteriormente expuesto, es posible indicar que durante ambas fases del Proyecto no se afectará la localización o el valor ambiental del territorio.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico. La zona donde se emplazará el Proyecto no posee valor turístico. El área de influencia del Proyecto carece de valor paisajístico.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El Proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo residencial. El Proyecto no interviene, obstruye ni alteran los atributos

	en zonas con valor paisajístico. El Proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo urbana y uso residencial.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalaciones de faenas, así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta elaboradora de vinos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.5 del ICE.
El Proyecto no generará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del Proyecto. El área del Proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalaciones de faenas, así como la operación del sistema de tratamiento de RILes y la planta elaboradora de vinos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6. Punto 6.6. del ICE.
El Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema alcantarillado y agua potable de las oficinas administrativas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El sistema de tratamiento consiste en una fosa séptica prefabricada, con una capacidad de sistema de 150 litros por día, para un total de 10 trabajadores y cuya disposición del efluente tratado será mediante drenes de infiltración.
Pronunciamento del órgano competente	Capítulo 10. Punto 10.1.1. del ICE.

Referencia al ICE para mayores detalles	Al respecto, la SEREMI de Salud, Región del Maule, mediante Ord N° 756, de fecha 07 de junio de 2019, se pronuncia conforme.
---	--

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.																																																		
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.																																																	
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de RILes.																																																	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Construcción e instalación de:</p> <p>d) Pozo de recepción y acumulación de los RIL, piscina de 27 m<sup>3</sup>, en concreto armado, impermeable.</p> <p>e) Sistema de desbaste (separación de sólidos), filtro parabólico.</p> <p>f) Estanque homogeneizador de 27 m<sup>3</sup> en concreto armado, impermeable.</p> <p>Al respecto, cabe hacer presente que el Titular declara en la respuesta a la observación 1.2 del Adenda, que el volumen del pozo de recepción de Riles es de 27 m<sup>3</sup>, sin embargo, se presenta la disposición del RIL a riego proyectando una generación de Riles mensual, tal como se detalla en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla N° 15. Generación de riles mensual.</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="8">RILes por mes (m<sup>3</sup>)</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun a Nov</th> <th>Dic a feb</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción</td> <td>57</td> <td>236</td> <td>340</td> <td>315,6</td> <td>20,3</td> <td>43</td> <td>1154</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla adjunta a la respuesta a la observación 1.2 del Adenda.</p> <p>Se tendrá como premisa no superar los 112 kg/ha/día de DBO<sub>5</sub>, en ningún momento de la fase de operación y se realizará el monitoreo en la salida del sistema de tratamiento de Riles en la piscina luego del filtro parabólico, además de un punto donde efectivamente se mida el RIL aplicado al cultivo.</p> <p>Los ensayos se tomarán semestralmente (uno durante la vendimia, justo cuando los riles son aplicados al suelo, y otro fuera de ella). Los ensayos que realizar propuestos corresponden a caudal, temperatura, pH, sólidos suspendidos totales y demanda bioquímica de oxígeno al quinto día (DBO<sub>5</sub>) principalmente. Para la regulación del pH se instalará un mini controlador de pH, para un control simple y eficaz. Este tipo de medidor también hace posible el control automático de procesos que hasta el momento solo se mantenían de forma manual. Las medidas aparecen en grandes dígitos en el LCD y las luces LED indican el estado exacto del regulador, incluso a distancia.</p> <p>Con todo, los parámetros por controlar corresponden a los siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla N° 16. Parámetros a monitorear.</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Muestreo Parcial</th> <th>Frecuencia</th> <th>N° días control mes</th> <th>Punto muestreo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Agua riego (Efluente tratado)</td> <td>DBO<sub>5</sub></td> <td rowspan="5">2 muestra entre marzo y mayo</td> <td>1</td> <td rowspan="6">6.099.970 N, 283.443 E (UTM WGS 84)</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno total Kj</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Detergentes</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>SST</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NCh N° 1333</td> <td>Anual</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la 3.4 del Adenda.</p>	RILes por mes (m <sup>3</sup> )								Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total	Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154	Componente	Muestreo Parcial	Frecuencia	N° días control mes	Punto muestreo	Agua riego (Efluente tratado)	DBO <sub>5</sub>	2 muestra entre marzo y mayo	1	6.099.970 N, 283.443 E (UTM WGS 84)	Nitrógeno total Kj	1	Detergentes	1	SST	1	Temperatura	4	pH	4		NCh N° 1333	Anual		
RILes por mes (m <sup>3</sup> )																																																		
Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun a Nov	Dic a feb	Total																																											
Producción	57	236	340	315,6	20,3	43	1154																																											
Componente	Muestreo Parcial	Frecuencia	N° días control mes	Punto muestreo																																														
Agua riego (Efluente tratado)	DBO <sub>5</sub>	2 muestra entre marzo y mayo	1	6.099.970 N, 283.443 E (UTM WGS 84)																																														
	Nitrógeno total Kj		1																																															
	Detergentes		1																																															
	SST		1																																															
	Temperatura		4																																															
	pH	4																																																
	NCh N° 1333	Anual																																																

	Los lodos que se generan del Proyecto deberán ser retirados por una empresa debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria y dispuestos en lugares autorizados por la misma Autoridad.
Pronunciamento del órgano competente	Capítulo 10. Punto 10.1.2. del ICE.
Referencia al ICE para mayores detalles	Al respecto, la SEREMI de Salud, Región del Maule, mediante Ord N° 756, de fecha 07 de junio de 2019, se pronuncia conforme.

6.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.																	
Parte, obra o acción a la que aplica	Disposición final de los residuos sólidos.																	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Se habilitará un sector para almacenamiento temporal de residuos. Dichos residuos serán almacenados en un contenedor especial del tipo “tinajas”, impermeable, sellado, esta cuales se encuentra instalada debajo de la prensa de orujos, dicho lugar se presenta en la figura N° 1 del Anexo 10, PASM 140 de la DIA. Esta tina se dispondrá sobre un radier de cemento, el cual es parte del radier de toda el área de vendimia, con una superficie de 36 m<sup>2</sup>.</p> <p>Los residuos que se almacenarán corresponden a los siguientes:</p> <p>Tabla N° 17. Estimación de residuos sólidos que generará el Proyecto en su operación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuo</th> <th>Cantidad Kg/año</th> <th>Almacenamiento</th> <th>Tiempo máx. de almacenamiento</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Borras</td> <td>2.300</td> <td rowspan="2">Tinajas de almacenamiento temporal residuos no peligrosos</td> <td rowspan="2">3-7 días</td> <td rowspan="2">Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria</td> </tr> <tr> <td>Orujos s escobajo</td> <td>780.000</td> </tr> <tr> <td>Lodos</td> <td>1.470</td> <td>Piletas de Ril</td> <td>3-6 meses</td> <td>Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla adjunta en la respuesta a la observación 1.42 del Adenda.</p>	Tipo de residuo	Cantidad Kg/año	Almacenamiento	Tiempo máx. de almacenamiento	Disposición final	Borras	2.300	Tinajas de almacenamiento temporal residuos no peligrosos	3-7 días	Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria	Orujos s escobajo	780.000	Lodos	1.470	Piletas de Ril	3-6 meses	Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria
Tipo de residuo	Cantidad Kg/año	Almacenamiento	Tiempo máx. de almacenamiento	Disposición final														
Borras	2.300	Tinajas de almacenamiento temporal residuos no peligrosos	3-7 días	Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria														
Orujos s escobajo	780.000																	
Lodos	1.470	Piletas de Ril	3-6 meses	Sitio de disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria														
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud, Región del Maule, mediante Ord N° 756, de fecha 07 de junio de 2019, se pronuncia conforme.																	
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.3. del ICE.																	

6.1.4. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Disposición final de los residuos sólidos.
Condiciones o exigencias específicas para su	El Titular destinará dentro de la bodega de mayor tamaño, un lugar habilitado para el almacenamiento de respel, con piso de cemento, y estanterías apropiadas, hasta su retiro por empresas autorizadas para su

otorgamiento	transporte y la disposición final de ellos en lugares autorizados por la autoridad ambiental, cabe hacer que el periodo máximo de almacenamiento será de 6 meses.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud, Región del Maule, mediante Ord N° 756, de fecha 07 de junio de 2019, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.4. del ICE.

6.1.5. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla la urbanización de terrenos rurales para la construcción de bodegas y sistema de tratamiento de riles.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se debe tramitar la complementación de las instalaciones destinadas al almacenaje de vinos, cubas y maquinarias de elaboración de vinos.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, el Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N° 574, de fecha 08 de mayo de 2019, se pronuncia conforme y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Maule, Ord N° 780, de fecha 30 de abril de 2019, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10. Punto 10.1.5. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Medio construido.	
Norma	Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Ejecución de las obras asociadas al Proyecto. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Forma de cumplimiento	Ejecución de las obras durante la fase de construcción hasta la recepción municipal del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, el Proyecto solicitará el correspondiente Permiso de Edificación. Además de la autorización en el marco del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) N° 160. En ese Permiso y posterior Recepción de Obras se verificará el cumplimiento a todas las exigencias de la O.G.U.C.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: General.	
Norma	D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	Fase de construcción y operación.

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto solicitará autorización sanitaria en todas las actividades a desarrollar. Cumplimiento de todas las exigencias necesarias en materias tales como ambiente laboral, ruidos, prevención de riesgos, mitigación de impactos, etc. La Disposición final de los residuos industriales se realizará fuera del predio, en instalaciones debidamente autorizadas. El transporte, igualmente, será encargado a terceros que cuenten con autorización sanitaria. Al respecto, se deberá solicitar las autorizaciones correspondientes oportunamente ante la Autoridad Sanitaria y realizará la respectiva declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Registros de ingreso, retiro, transporte y disposición final de los residuos en sus instalaciones y hacia terceros autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.1 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Temática general.	
Norma	D.S. N° 594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos domésticos y sólidos industriales. En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del Proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización Sanitaria a recintos construidos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.2 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones.	
Norma	D.S. N° 1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones de faenas.
Forma de cumplimiento	El Titular solicitará clave para operar con la Ventanilla única, por tanto, se compromete a declarar las emisiones, residuos y transferencia de contaminantes del presente Proyecto, acorde a lo especificado en el D.S. N° 1/2013 MMA.

Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de reportes periódicos y de inscripción en el RETC. Se mantendrá un registro y se verificará la información declarada.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.3 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones.	
Norma	D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las instalaciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Los niveles de emisión en la fase de construcción y cierre se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/11 MMA, de acuerdo al estudio acústico adjunto en el Anexo 7 del Adenda.</p> <p>Sin embargo, se hace presente, que los niveles de ruido proyectados en las diversas actividades de construcción del Proyecto superan el nivel de ruido. Por lo que, se implementará la siguiente medida.</p> <p>Barreras acústicas de 3,2 metros de altura para los receptores R1, R2.3 y R6, tal como se presenta en la figura 9 y 10 del Anexo 4 de la DIA, la materialidad de la barrera deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m<sup>2</sup>, (paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente), y las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudios de Impacto Acústico.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.4 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte.	
Norma	D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	<p>El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato.</p> <p>Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudios de Impacto Acústico.

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.5 del ICE.
---	----------------------------------

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.	
Norma	D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento en lo que respecta al manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL). Se mantendrá registro de todas las actividades que estén relacionadas con la generación de residuos, almacenaje y disposición final de los residuos peligrosos. Se utilizarán contenedores especialmente diseñados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente identificados y sellados. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de declaraciones. Copia de recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de transportistas y destinatarios autorizados. Registro de destinatarios finales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.6 del ICE.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas.	
Norma	D.S. N° 43/2016 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N° 43/2016 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.2.7 del ICE.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Arqueológico.	
Norma	Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre monumentos nacionales.
Fase del Proyecto a la que	Fase de construcción.

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, procediendo según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20° y 23° del Reglamento de la Ley N° 17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de hallazgos, se deberá informar al CMN y Carabineros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9. Punto 9.3.1 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Programa de control de contingencia.	
Impacto asociado	Suelo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Programa de control de contingencia.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Se debe presentar un Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento. El cual deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li>c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>d) Un protocolo aplicable al manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia, como posibles derrames de sustancias peligrosas, u otras, el cual deberá considerar la respectiva normativa aplicable.</li> <li>e) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> Cada vez que ocurra una contingencia durante la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes del programa de control de contingencia, cada vez que ocurra una contingencia relacionada con sustancias, residuos y emisiones, los cuales deben ser entregados a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Punto 11.2.2 del ICE.

8.2. Programa control de incendios.	
Impacto asociado	Suelo, flora y fauna.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	Programa control de incendios.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Se mantendrán cortafuegos perimetrales de 4 a 5 metros de ancho. Estos servirán como caminos de contorno. Se evitará ingreso de personas ajenas al predio, se mantiene vigilancia. El personal no podrá almorzar en el bosque, deberá hacerlo en las oficinas o bodegas. Se realizará capacitación a personal permanente en prevención de incendios y control inicial de un siniestro.</p> <p>Se mantendrá herramientas de prevención y control como azada pulanzky, bombas de agua espalda, nebulizadora, palas. Se colocarán letreros prevención incendios.</p> <p><u>Oportunidad:</u> durante la fase de construcción y operación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de los avisos a CONAF, carabineros y bomberos, en caso de ocurrencia de incendios.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Punto 11.2.2 del ICE.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Plan de gestión de olores	
Impacto asociado	Olores
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Incorporación de medidas en caso de olores mediante la aplicación del Plan de Gestión de Olores (PGO).</p> <p><u>Descripción:</u> Se hace presente, que las emisiones odorantes asociadas al Proyecto pueden ser liberadas al ambiente producto de la incorporación a sus procesos, de actividades que son consideradas como fuentes de emisiones odoríficas, dichas fuentes de presentan en la figura 16 del Anexo 06 del Anexo y corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pozo de RILes.</li> <li>b) Canaletas de recolección de RILes.</li> <li>c) Sistema de tratamiento.</li> <li>d) Contenedor de Orujos.</li> </ul> <p>La emisión de olor del Proyecto, fue definida como una sola nota de olor, de calidad frutal/alcohólica de baja intensidad y con tono hedónico levemente positivo, además de ser definida como nota de olor compuesto, (Mezcla de Olores), debido a su naturaleza, mezcla de riles de procesos y aguas de lavado, ya que está ligada a la generación, recolección y tratamiento de riles.</p> <p>En el caso de recibir quejas o reclamos por olores molestos de personas o de la comunidad cercana a las instalaciones del Proyecto, serán canalizadas por alguno de los tres medios antes señalados: correo electrónico dedicado especialmente para estos fines, formularios físicos</p>

	<p>disponibles en la oficina y un número de contacto para recepción de reclamos, al respecto, mayores antecedentes se presentan en la respuesta a la observación 3.2.1 letra n, específicamente en la tabla 12.1.n “Compromiso ambiental voluntario Estudio de Olores”. Cabe señalar, que esta información estará exhibida y visible en la portería de la instalación en todo momento.</p> <p>Una vez recibido los reclamos o quejas se procederán a completar el formulario de reclamos (ver anexo 2, registro de capacitación de panelistas internos, bodega de vinos La Tablada, presentado en el Anexo 06 del Adenda) y se le asignara un número correlativo que permita el seguimiento por parte del denunciante, a objeto de determinar si la denuncia es o no fundada (tonos odorantes identificados en la rueda de olor del vino) y poder determinar las causas que pudiesen haber ocasionado el episodio de olor molesto se realizara el monitoreo por parte del personal capacitado de la planta.</p> <p><u>Justificación:</u> Implementar cada uno de los pasos del PGO.</p>
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> El programa se implementará de la siguiente forma:</p> <p>a) Emisión.</p> <p>Como primer filtro o parámetro indicador de reconocimiento sensorial de notas de olor se seleccionará y capacitará al encargado y a un operador de la bodega, de manera que cumplan con la normativa vigente relacionada al tema de olores, entendiendo que la bodega tiene un periodo de trabajo estacional de actividad. Ellos serán los encargados de los reconocimientos internos y externos, en el caso de existir una situación fuera de lo normal en la generación de olores y de la recepción de reclamos por olores molestos y comprobar si estas son o no fundadas.</p> <p>b) Comunicación de la empresa con la comunidad y la autoridad.</p> <p>El Proyecto establecerá mecanismos de comunicación con la comunidad cercana a la empresa, que permita mantener un contacto directo y fluido para la recepción de comentarios, reclamos o sugerencias a través de tres medios: correo electrónico, formularios físicos disponibles en la oficina y número de teléfono celular. Esta información estará exhibida y visible en la portería de la instalación en todo momento.</p> <p>Para cumplir con este propósito, se establecerá una reunión con la comunidad, en especial con la zona poblada más cercana al Proyecto. Esta reunión puede ser con la(s) junta(s) de vecinos existentes o algún otro ente coordinador existente en la zona. Por lo anterior, en todo momento el Proyecto contará con un interlocutor, el cual será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Gestionar de forma certera y oportuna la información entregada a las comunidades.</li> <li><input type="checkbox"/> Mantener actualizadas las bases de información con los actores principales.</li> <li><input type="checkbox"/> Generar mensualmente los informes para la autoridad pertinente indicando la cantidad total de reclamos recibidos, el resultado de las medidas aplicadas (cuando corresponda) y la respuesta entregada al denunciante. De esta forma la autoridad podrá evaluar la veracidad de los reclamos y la necesidad de aplicar las medidas indicadas en el presente PGO, en caso de superar la cantidad de reclamos efectivos. También se adjunta en los informes a la Autoridad el formulario del reclamo que contiene la siguiente información, dicho formulario se presenta en el anexo 2 adjunto al ANEXO 06 del Adenda.</li> </ul>

- i. Nombre, Rut, dirección, teléfono o mail de contacto.
- ii. Lugar y hora donde se registró el evento.
- iii. Relato sobre carácter, tiempo que ocurrió y presuntas causas. En caso de evento de olor se utilizarán referencias tales como: el tono al cual asocia la nota de olor.

c) Percepción de la comunidad.

En el caso de recibir quejas o reclamos por olores molestos de personas o comunidades cercanas a las instalaciones del Proyecto, estas serán canalizadas por alguno de los tres medios antes señalados: correo electrónico dedicado especialmente para estos fines, formularios físicos disponibles en la oficina y el número de contacto para recepción de reclamos. Esta información estará exhibida y visible en la portería de la instalación en todo momento.

Una vez recibido los reclamos o quejas se procederán a completar el formulario de reclamos (ver anexo 2) y se le asignará un número correlativo que permita el seguimiento por parte del denunciante, a objeto de determinar si la denuncia es o no fundada (tonos odorantes identificados en la rueda de olor del vino) y poder determinar las causas que pudiesen haber ocasionado el episodio de olor molesto se realizara el monitoreo por parte del personal capacitado de la planta.

Ya realizada la investigación del reclamo, este será considerado cerrado o terminada cuando se contacte al vecino afectado que lo realizo, para entregarle la información obtenida de la investigación y las medidas tomadas para que no se repita el episodio que lo genero.

Toda la información de quejas o reclamos serán archivados en carpetas dedicadas especialmente para estos fines.

d) Medidas de Seguimiento de Olor.

A objeto de llevar a cabo un programa de monitoreo preventivo, tendiente a evitar la generación de olores molestos, el Titular implementará el plan de monitoreo, en caso de presentarse más de 10 quejas o reclamos corroborados en un año calendario por parte de la comunidad (solo se considerarán los que identifiquen tonos odorantes de la rueda de olor del vino identificados para este Proyecto alcohol y frutos rojos). Por tanto, una vez corroborados las 10 quejas o reclamos en un año calendario se realizará una campaña de olfatometría de campo semestral durante un año, por una empresa externa experta en la materia, de acuerdo a lo establecido en la NCH 3533-1:2017. Se hace presente que las medidas aplicarán toda la vida de útil del Proyecto.

Ahora bien, si se superan los 20 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, se procederá a aplicar la NCh 3387/2015 “*Evaluación de molestias por olores –Encuestas*” determinando la zona de encuesta en el área afectada, en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y Modelación de Olores) lo que permitirá definir en forma exacta el área de influencia, la zona de control y el número de encuestas a realizar. Se hace presente que las medidas aplicarán toda la vida de útil del Proyecto.

Si los resultados de los estudios corroboran que los reclamos y quejas de los vecinos efectivamente provienen de los procesos realizados en la planta, se tomaran las medidas necesarias para minimizar los efectos por olores con las mejores técnicas disponibles en el mercado para esa fecha.

e) Plan de emergencia.

En caso de una eventual generación de olores molestos informado por

	<p>parte de los grupos seleccionados, dentro del personal de la empresa se realizarán las siguientes acciones:</p> <p>Verificación de ubicación de fuente de olor, identificación de la etapa, si es debido a mal funcionamiento, incorrecta gestión o accidente, además de la orientación de los vientos, (desde donde Sopla), para verificar el posible impacto a las comunidades vecinas.</p> <p>En caso de que el olor sea detectado primero por la comunidad (registros de quejas y reclamos, apartado), El personal capacitado corroborara dicho evento y en caso de ser aplicable se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Si la fuente de olor provenga del pozo pequeño de riles, se verificará el correcto funcionamiento, limpieza y bombeo hacia las canaletas recolectoras de riles.</li> <li><input type="checkbox"/> Si la fuente de olor provenga del contenedor de orujos, este deberá ser cubierto con algún plástico u otro material que permita cubrir toda la zona expuesta del contenedor evitando las emanaciones a la atmosfera.</li> <li><input type="checkbox"/> Si la fuente de olor provenga de las canaletas recolectoras de riles se procederá a su revisión e inmediata Limpieza y desobstrucción.</li> <li><input type="checkbox"/> Si la fuente de olor provenga de la planta de riles, se revisarán los parámetros de operación (flujo, extracción de Solidos, homogenización y PH) y se realizarán de inmediato las acciones para volver a la correcta operación, si la emergencia ocurriera debido a fallas mecánicas se realizarán las acciones necesarias para retornar al funcionamiento normal.</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> Este PGO, comenzará su aplicación una vez iniciada la fase de operación del Proyecto, sin embargo, se implementará al momento de percibir olores relacionados fuentes de presentan en la figura 16 del Anexo 06 del Adenda y corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pozo de RILes.</li> <li>b) Canaletas de recolección de RILes.</li> <li>c) Sistema de tratamiento.</li> <li>d) Contenedor de Orujos.</li> </ul>
Indicador que acredite su cumplimiento	Si se superan los 20 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, se procederá a aplicar la NCh 3387/2015 “Evaluación de molestias por olores – Encuestas” determinando la zona de encuesta en el área afectada, en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y Modelación de Olores) lo que permitirá definir en forma exacta el área de influencia, la zona de control y el número de encuestas a realizar. Los resultados de este estudio serán entregados a la autoridad pertinente, todo lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 6 del Adenda.
Forma de control y seguimiento	Se realizará una campaña de Olfatometría de Campo semestral durante un año, de acuerdo a lo establecido en la NCH 3533-1:2017. Dicho informe será enviado semestralmente a la SMA.  En el caso se superar los 20 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, se procederá a aplicar la NCh 3387/2015 “Evaluación de molestias por olores – Encuestas” determinando la zona de encuesta en el área afectada, en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y Modelación de Olores). Los resultados de este estudio serán entregados a la autoridad pertinente, todo lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 6 del Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Punto 11.1.1 del ICE.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. Riesgo o contingencia acumulación y desborde de aguas lluvias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de acumulación.
Acciones o medidas a implementar	Se revisará el volumen del tranque al final de la temporada riego agrícola, en marzo, de tal modo de dejar sólo un 20% de su almacenaje, se sellará la compuerta de acceso de agua del canal. Se hará informe del encargado predio al titular dejando definido la capacidad de almacenaje.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro del agua embalsada y de las lluvias invernales.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8. Punto 8.1.1 del ICE.

10.1.1. Riesgo o contingencia derrame de ril fuera área de riego	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Área de disposición de RILes, (plantación de avellanos).
Acciones o medidas a implementar	El riego con RIL a la plantación de Avellanos estará muy controlado, se realizará por riego a goteo. Si sucediera que se sobrepasa el área de riego debido a un evento extremo de lluvias y hubiese un riesgo por derrame fuera del área de riego. Se enviará personal a contener, mediante la construcción de zanjas, en caso de existir se deberán reparar o realizar las mantenciones correspondientes a las zanjas.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro de las lluvias invernales.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8. Punto 8.1.2 del ICE.

#### 10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. Situación de emergencia acumulación y desborde de aguas lluvias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de acumulación.
Acciones a implementar	En el caso que fuera necesario abrir el vertedero (que estará sellado como práctica normal mientras dure el periodo en que el tranque contendrá riles), lo que es un evento extraordinario, no previsto.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente	Capítulo 8. Punto 8.1.1 del ICE.

de evaluación que contenga la descripción detallada	
---	--

10.2.2. Situación de emergencia derrame de ril fuera área de riego	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de acumulación.
Acciones a implementar	<p>El riego, como se ha dicho, estará muy controlado y se realizará por goteo. En caso de derrame, se detendrá el riego y además se enviará personal para evitar que fluya hacia quebrada. En caso de un derrame mayor se dejará de operar la planta de proceso en lavado de cubas, pisos, etc., hasta evaluar las causas del derrame.</p> <p>En caso de un derrame en el sistema de tratamiento de RILes, se procederá a vaciar las piscinas con un camión limpia fosas. Luego de sorteada la emergencia se podrá continuar con la operación del sistema de tratamiento de RILes.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 8. Punto 8.1.2 del ICE.

11. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos

ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

#### **RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada”, de Servicios y Gestiones Vitivinícolas Limitada.

2°. Certificar que el Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142, 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el Proyecto “Regularización Bodega de Vinos La Tablada” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Antonio Milad Abusleme  
Intendente VII Región  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región del Maule

RCF/PCT/PIJ

<DISTRIB>Distribucion:

Luis Demetrio Zañartu Rozas

CONAF, Región del Maule

DGA, Región del Maule

Dirección de Vialidad, Región del Maule

DOH, Región del Maule

Gobierno Regional, Región del Maule

Ilustre Municipalidad de Río Claro

SAG, Región del Maule

SEC, Región del Maule

SEREMI de Agricultura, Región del Maule

SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule

SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule

SEREMI de Salud, Región del Maule

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule

SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule

SEREMI MOP, Región del Maule

Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule

Servicio Nacional Turismo, Región del Maule

CONADI, Región del Biobío

SERNAGEOMIN, Zona Sur

Consejo de Monumentos Nacionales

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Superintendencia de Servicios Sanitarios

Superintendencia del Medio Ambiente

Intendente, Región del Maule

<CC>CC:

Encargada Participación Ciudadana